



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-39150
C.A.: 16.275.714.1.7-39/2000
Bitácora: 09/KV-0012/10/23

Resolución No. **1789** / 2024

Ciudad de México, a **13 AGO. 2024**

Vista para resolver la **"Solicitud de Prórroga"** del Título de Concesión, formulada dentro del expediente al rubro citado, por la persona moral denominada **IMAGEN Y ESPECTÁCULOS DE LUJO, S.A. DE C.V.**, dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- El día **24 de octubre de 2008**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió a favor de **IMAGEN Y ESPECTÁCULOS DE LUJO, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión número **DGZF-1212/08**, respecto de una superficie de **13,873.07 m²** (trece mil ochocientos setenta y tres punto cero siete metros cuadrados) de Zona Federal Marítimo Terrestre y Zona Federal del Río, así como las obras existentes en la misma consistentes en **parte de palapa constituida con horcones de madera y techo de palma de la región, palapa de lámina y toldo, localizada en playa Costa Careyes, Municipio de La Huerta, Estado de Jalisco**, exclusivamente para uso de **ornato** que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"LA CONCESIONARIA"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **ornato**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir de la fecha de su entrega física, la cual se formalizó el día **09 de febrero de 2009**.

SEGUNDO.- Que con fecha **05 de octubre de 2023**, el **C. LUIS RUFINO GARMILLA ROJON**, en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada **IMAGEN Y ESPECTÁCULOS DE LUJO, S.A. DE C.V.**, presentó en la Unidad Coordinadora de Vinculación Social, Derechos Humanos y Transparencia de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **"Solicitud de Prórroga"** del Título de Concesión **No. DGZF-1212/08** y recibido en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros con fecha **05 de octubre de 2023** a la cual le recayó la Bitácora **09/KV-0012/10/23**; por lo que, esta autoridad administrativa procede a emitir la presente Resolución; y



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-39150
C.A.: 16.275.714.17-39/2000
Bitácora: 09/KV-0012/10/23

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **"Solicitud de Prórroga del Título de Concesión"** formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubique la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 16, 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, y VI, 28 fracciones I, V, XII y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 34, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 inciso A fracción II inciso b), 7, 8, 9 y 19 fracciones I, y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la Prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-39150
C.A.: 16.27S.714.1.7-39/2000
Bitácora: 09/KV-0012/10/23

Ley General de Bienes Nacionales

ARTÍCULO 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

- I.-** El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;
- II.-** El plazo de amortización de la inversión realizada;
- III.-** El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;
- IV.-** La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;
- V.-** El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;
- VI.-** El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y
- VII.-** El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

**Expediente: 53-39150
C.A.: 16.27S.714.1.7-39/2000
Bitácora: 09/KV-0012/10/23**

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

ARTÍCULO 30.- La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

- I.** Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.
- II.** Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.
- III.** Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.
- IV.** Que el solicitante sea el titular de la concesión.
- V.** Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previo a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-39150
C.A.: 16.275.714.1.7-39/2000
Bitácora: 09/KV-0012/10/23

la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma.

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

- a El día **24 de octubre de 2008**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió a favor de **IMAGEN Y ESPECTÁCULOS DE LUJO, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión número **DGZF-1212/08**, respecto de una superficie de **13,873.07 m²** (trece mil ochocientos setenta y tres punto cero siete metros cuadrados) de Zona Federal Marítimo Terrestre y Zona Federal del Río, así como las obras existentes en la misma consistentes en **parte de palapa constituida con horcones de madera y techo de palma de la región, palapa de lámina y toldo, localizada en playa Costa Careyes, Municipio de La Huerta, Estado de Jalisco**, exclusivamente para uso de **ornato** que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**LA CONCESIONARIA**", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **ornato**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir de la fecha de su entrega física, la cual se formalizo el día **09 de febrero de 2009**.
- b La "**Solicitud de Prórroga**" que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. LUIS RUFINO GARMILLA ROJON**, en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada **IMAGEN Y ESPECTÁCULOS DE LUJO, S.A. DE C.V.**, Titular de la Concesión número **DGZF-1212/08**, quien acredita su personalidad con copia certificada de Escritura Pública número 47,076 de fecha 06 de abril de 1995, pasada ante la fe publica del Licenciado Miguel Alessio Robles, Notario Público número 19 de la Ciudad de México,



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-39150
C.A.: 16.275.714.1.7-39/2000
Bitácora: 09/KV-0012/10/23

mediante la cual se constituyó la Sociedad denominada IMAGEN Y ESPECTÁCULOS DE LUJO, S.A. DE C.V.; copia certificada de la Escritura Pública número 5,671 de fecha 01 de septiembre de 2020, pasada ante la fe pública del Licenciado Héctor Basulto Barocio, Notario Público número siete en el Municipio de Zapopan en el Estado de Jalisco, mediante la cual se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el día 16 de marzo de 2020, mediante la cual se acordó designar al señor Luis Rufino Garmilla Rojón, Apoderado Legal de la Sociedad denominada IMAGEN Y ESPECTÁCULOS DE LUJO, S.A. DE C.V., copia de Constancia de la Clave única de Registro de Población con Folio 22288661 de fecha 05 de octubre de 2023 expedida por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad de la Secretaría de Gobernación, copia simple de Constancia de Situación Fiscal de fecha 05 de octubre de 2023 a nombre de la Sociedad denominada IMAGEN Y ESPECTÁCULOS DE LUJO, S.A. DE C.V. y copia simple de credencial para votar con clave de elector GRRJLS67062230H200 expedida por el Instituto Nacional Electoral, por lo que se tiene por reconocida la personalidad con que se presenta ante esta autoridad administrativa, y visto el original del escrito sin fecha suscrito por el C. Luis Rufino Garmilla Rojon en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada Imagen y Espectáculos de Lujo, S.A. de C.V., con el que se acredita su voluntad y las facultades suficientes para solicitar una prórroga a la vigencia del Título que le fue otorgado a su representada.

- 4
- c La "**Solicitud de Prórroga**" en estudio fue presentada ante la Unidad Coordinadora de Vinculación Social, Derechos Humanos y Transparencia de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el día **05 de octubre de 2023**, esto es, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión número **DGZF-1212/08**, y estando dentro del término previsto por el artículo 73 último párrafo de la Ley General de Bienes Nacionales, al presentarse antes de su vencimiento.
 - d La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.
- 2



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-39150
C.A.: 16.275.714.1.7-39/2000
Bitácora: 09/KV-0012/10/23

- e En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$3,219.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de Solicitud de Prórroga de Concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.
- f Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la Solicitud de Prórroga del Título de Concesión número **DGZF-1212/08**, la persona moral denominada **IMAGEN Y ESPECTÁCULOS DE LUJO, S.A. DE C.V.**; ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre, respecto al uso de **ornato** de la superficie de **13,873.07 m²** referente al Título de Concesión número **DGZF-1212/08**, mismos que se describen a continuación:
 - Copia simple de la factura **No. JC029112** de fecha 28 de febrero de 2023, expedida por el Municipio de La Huerta en el Estado de Jalisco, por el uso, goce o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre de la superficie de **13,873.07 m²**, para uso de **Ornato** referente al Título de Concesión número **DGZF-1212/08**, correspondiente al ejercicio de 2023.
 - Copia simple de la factura **No. GA012873** de fecha 07 de marzo de 2022, expedida por el Municipio de La Huerta en el Estado de Jalisco, por el uso, goce o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre de la superficie de **13,873.07 m²**, para uso de **Ornato** referente al Título de Concesión número **DGZF-1212/08**, correspondiente al ejercicio de 2022.
 - Copia simple de la factura **No. MA004627** de fecha 16 de marzo de 2021, expedida por el Municipio de La Huerta en el Estado de Jalisco, por el uso, goce o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre de la superficie de **13,873.07 m²**, para uso de **Ornato**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-39150
C.A.: 16.27S.714.1.7-39/2000
Bitácora: 09/KV-0012/10/23

referente al Título de Concesión número **DGZF-1212/08**, correspondiente al ejercicio de 2021.

- Copia simple de la factura **No. F2026210** de fecha 12 de junio de 2020, expedida por el Municipio de La Huerta en el Estado de Jalisco, por el uso, goce o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre de la superficie de **13,873.07 m²**, para uso de **Ornato** referente al Título de Concesión número **DGZF-1212/08**, correspondiente al ejercicio de 2020.
- Copia simple de la factura **No. F2014100** de fecha 11 de marzo de 2019, expedida por el Municipio de La Huerta en el Estado de Jalisco, por el uso, goce o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre de la superficie de **13,873.07 m²**, para uso de **Ornato** referente al Título de Concesión número **DGZF-1212/08**, correspondiente al ejercicio de 2019.

Por lo que, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el Concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la solicitud de Prórroga presentada el día **05 de octubre de 2023**, se **AUTORIZA** otorgar la prórroga a la vigencia del **Título de Concesión** número **DGZF-1212/08**, por un plazo de **15 años** igual al otorgado originalmente en la Concesión de referencia, mismo que empezara a partir del día **10 de febrero de 2024**.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-39150
C.A.: 16.27S.714.1.7-39/2000
Bitácora: 09/KV-0012/10/23

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad solicite a la persona moral denominada **IMAGEN Y ESPECTÁCULOS DE LUJO, S.A. DE C.V.**, las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indico en la solicitud que aquí se atiende, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, se vean en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes, o iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable les permita, o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

RESUELVE

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** la prórroga del Título de Concesión número **DGZF-1212/08** a la persona moral denominada la persona moral denominada **IMAGEN Y ESPECTÁCULOS DE LUJO, S.A. DE C.V.**, por un plazo de **15 años**, contados a partir del día **10 de febrero de 2024**, en base a los motivos y fundamentos expuestos en la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente **Prórroga** forma parte del Título de Concesión número **DGZF-1212/08**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la misma.

TERCERO.- Deberá presentar en un plazo de 90 días naturales contados a partir de la notificación de la presente Resolución, la solicitud de Modificación a las bases y Condiciones del Título de Concesión **DGZF-1212/08**, en cumplimiento a la Condición QUINTA, Fracción XI a fin de ajustar la superficie concesionada a la delimitación oficial vigente. En caso de incumplimiento esta Dirección General, dará inicio al Procedimiento de Revocación del Título de Concesión que nos ocupa.

CUARTO.- Se hace del conocimiento de la persona moral denominada **IMAGEN Y ESPECTÁCULOS DE LUJO, S.A. DE C.V.**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-39150
C.A.: 16.27S.714.1.7-39/2000
Bitácora: 09/KV-0012/10/23

recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución a la persona moral denominada **IMAGEN Y ESPECTÁCULOS DE LUJO, S.A. DE C.V.** a través de su Representante Legal el **C. LUIS RUFINO GARMILLA ROJON**, y/o autorizados para tales efectos los CC. Martín Ortiz Quintero, Cesar Guadalupe Moreno y Ramiro Paniagua Cuevas en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Avenida Chapultepec, número 206, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700 en la Ciudad de México**; así como señala el correo electrónico: **martin.ortiz@paralelo19.com**, así como los números de teléfono 315 11029091 Extensión 4029 y 315 1005195; asimismo, se habilitan los días y horas inhábiles que sean necesarios en términos de los artículos 28 y 30 de la Ley citada, para el caso de así requerirse en el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; que se encuentra ubicada en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México**.

Así lo resolvió y firma:

El Director General


Víctor Adrián Vargas López.

C.c.e.p. Lic. Raúl Rodríguez Rosales.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco.- Para su conocimiento.
Biól. Lorena Minerva Barillas Arriaga.- Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Jalisco. Para su conocimiento

MAZF/MGT/JGO